



Nº 058-2018-HCH/06

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de MARZO de 2018

VISTO: El expediente N° 2212-2018, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por **Miguel Ángel CARDENAS CARRILLO**, contra la Resolución Administrativa N° 093-2017-HCH-OEGRRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 093-2017-HCH-OEGRRHH de fecha 13 de febrero de 2017 se declaró Improcedente la solicitud presentada por **Miguel Ángel CARDENAS CARRILLO**, alusivas al otorgamiento de pago de un monto no menor de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles), en aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al mes de julio de 1994, mas devengados e intereses legales;

Que, con fecha 30 de enero de 2018, presenta recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 093-2017-HCH-OEGRRHH, solicitando la apelación por reintegro y nivelación de la Bonificación Especial que decreta el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, más los intereses legales;

Que, el recurso de apelación materia de análisis reúne los requisitos exigidos por los artículos 216° numeral 216°.2, 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para efectos remunerativos se considera: Remuneración Total Permanente.- Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, remuneración total, es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, según el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: Compensación por Tiempo de Servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo;

Que, con la dación del Decreto Urgencia N° 037-94, se otorga una bonificación especial que permita elevar los montos mínimos del ingreso total permanente de los servidores de la Administración Pública; el artículo 1° de norma acotada, establece que a partir del primero de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente no será menor a S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 nuevos soles);

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6°, la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, se debe declarar infundado el recurso impugnado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 139 -2018-OAJ/HCH,



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 093-2017-HCH/OEGRRHH, que declaró improcedente la solicitud presentada por **Miguel Ángel CARDENAS CARRILLO**, sobre la solicitud de otorgamiento de pago de un monto no menor a S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles), en aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al mes de julio de 1994, mas devengados e intereses legales;

ARTÍCULO 2°.- DAR por **agotada** la vía administrativa, dejando expedito el derecho de impugnarla en la Vía Judicial, mediante el proceso contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la servidora **Miguel Ángel CARDENAS CARRILLO**,

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9854

ACRPR/BIC/MEGF

Cc:
O.E.G.RR.HH
OAJ.
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

05 MAR. 2018

EMILIANO E. SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO INTERNO